

Resolución 068 - 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA MODIFICACIÓN DEL CRONOGRAMA DE APLICACIÓN DEFINIDO EN LA RESOLUCIÓN 058-2026 DE CONVOCATORIA DEL PROGRAMA BECAS JÓVENES PA'LANTE ANTIOQUIA PARA TÉCNICAS LABORALES EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia, la Ley 115 de 1994, el Decreto 1075 de 2015, la Ordenanza Departamental No. 32 de 2014, por la cual se ordena la adopción de una política pública de acceso y permanencia a la educación terciaria de los jóvenes de los municipios del departamento de Antioquia, y demás normas concordantes y complementarias.

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 67 que la educación es un derecho de la persona y un servicio público con función social.
2. Que la Ley 115 de 1994 – Ley General de Educación regula la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (ETDH) y la Media Técnica, como modalidades educativas destinadas a complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar en aspectos académicos o laborales.
3. Que el Decreto 1075 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Educación establece lineamientos específicos para la organización y funcionamiento de los programas de ETDH y Media Técnica.
4. Que la Ordenanza 32 de 2014 *“Por la cual se ordena la adopción de una política pública para el acceso y la permanencia a la educación terciaria de los jóvenes de los municipios del departamento de Antioquia”*, se crea el Fondo para la Educación Superior y la Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano del Departamento de Antioquia y en su artículo sexto dentro de las posibles modalidades de financiación Becas Condicionadas que deberán contar con su respectivo reglamento.
5. Que es función del secretario *“establecer las reglamentaciones particulares”* para el funcionamiento de las estrategias de financiación creadas por la Ordenanza 32, que define entre las modalidades de financiación Becas Condicionadas, según lo establece el Decreto departamental 915 de 2015.
6. Que es compromiso de la Secretaría de Educación Departamental de Antioquia fomentar el acceso y permanencia en programas de ETDH y Media Técnica para las poblaciones más vulnerables del departamento.
7. Que el comité técnico de Becas Jóvenes Pa'Lante Antioquia de manera unánime mediante votación electrónica el día 2 de julio de 2026, previo análisis del proceso de inscripción y conformación de los diferentes grupos aprobó la modificación del cronograma de aplicación establecido en la resolución 049-2026.
8. Que en sesión del Comité del Programa de Becas Jóvenes Pa'Lante Antioquia, realizada el 15 de julio de 2026, se analizó y aprobó la publicación de los 11.124 inscritos calificados que cumplen con los requisitos habilitantes para realizar el proceso de Legalización. Dejando establecido el cronograma de aplicación en la Resolución 058-2026.

9. Que el comité técnico de Becas Jóvenes Pa’Lante Antioquia de manera unánime mediante votación electrónica el día 14 de agosto de 2026, previo análisis del proceso de legalización y conformación de los diferentes grupos aprobó la modificación del cronograma de aplicación establecido en la resolución 058-2026.

Que, en mérito de lo expuesto, el Director Ejecutivo de la Corporación Gilberto Echeverri Mejía,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificación del cronograma. Modificar el cronograma de la convocatoria del Programa Becas Jóvenes Pa’Lante Antioquia para Técnicas Laborales en el Departamento de Antioquia, establecido mediante la Resolución No. 058 de 2026, en lo correspondiente a la etapa de legalización y matrícula, el cual quedará así:

Cronograma de aplicación:

Etapa detallada		Fecha inicio	Fecha fin
Convocatoria para estudiantes		04/06/2026	13/07/2026
Legalización y Matrícula		17/07/2026	30/08/2026

PARÁGRAFO. Las demás disposiciones y condiciones establecidas en la Resolución No. 058 de 2026 que no sean objeto de modificación mediante el presente acto administrativo permanecerán vigentes.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publicación y vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y será divulgada a través de la página web oficial de la Corporación Gilberto Echeverri Mejía.

ARTÍCULO TERCERO. Recursos. Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 14 días del mes de agosto de 2026.



FELIPE ANDRÉS GIL BARRERA
Director Ejecutivo

Transcriptor: Santiago Londoño Morales – Profesional de proyectos *Santiago Londoño*

Revisó: Sandra Paola Nohavá Bravo – Subdirectora Proyectos *Sandra Nohavá*

Revisó: Lina Marcela Villa Pulgarín – Profesional de Proyectos *Lina M. Villa*

Revisó: Cristian Ferney López Castrillón – Profesional Jurídico *Cristian López*

Archivar en: Resoluciones 2026



Nombre del documento: RESOLUCION-068-2026 Modificación Calendario Legalización Becas 2026.pdf

Hash del documento: 0dada437608347f9bea9fc1b645cacf7

Fecha de creación: viernes, 14 agosto 2026 15:45



Nombre completo: F.A.G.B.

Correo: di***@***ov.co

Celular: +57 *****47

Método de autenticación: OTP Email

Código OTP: 4634

Fecha de firma: viernes, 14 agosto 2026 15:45

IP Firmante: 177.***.230.210